



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA**

N°474-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 6 de abril de 2015

Visto, el Recurso de Reconsideración signado con el N° 00007498-2015, interpuesto por don JULIO ALBERTO CHIROQUE CHORRES; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto el servidor municipal Julio Alberto Chiroque Chorres, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 119-2015-A/MPP, de fecha 26 de enero del 2015, mediante la cual resuelve en su Artículo Primero Abstenerse de emitir acto administrativo alguno, sobre la Resolución de Alcaldía N° 352-2014-A/MPP, que dispone en su Artículo Tercero: Sancionar administrativamente con cese temporal sin goce de remuneraciones por el lapso de seis (6) meses al señor Julio Chiroque Chorres;

Que, como se podrá apreciar de los actuados que el Informe N° 093-2015-GAJ/MPP, se emite después de tomar conocimiento que el administrado mediante el Exp. N° 186 de fecha 05 de enero del 2015, pone de conocimiento que ha instaurado una demanda contenciosa administrativa, en virtud de lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N° 352-2014-A/MPP, situación que es corroborada con la impresión del portal web del Poder Judicial de la Resolución N° 01, recaída en el Exp. N° 02639-2014-A/MPP, que contiene el Auto Admisorio de la demanda incoada;

Que, la Resolución impugnada por el recurrente, tiene su amparo legal en lo prescrito en el Art. 4° y 13° de la Ley orgánica del Poder Judicial, que establece que ninguna autoridad puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el Poder Judicial;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 628-2015-A/MPP de fecha 19 de marzo del presente año, señala que el servidor impugnó la Resolución de Alcaldía N° 119-2015-A/MPP, por el contenido de sus considerandos 2 y 3, los mismos que no afectan la decisión emanada en la citada resolución, por cuanto es parte de los argumentos precedentes para tomar la decisión en la referida resolución, por lo tanto su pedido deviene en improcedente;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 20 de marzo del 2015, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el servidor municipal JULIO ALBERTO CHIROQUE CHORRES, por encontrarse su proceso judicializado, máxime si las Resoluciones de Alcaldía N°s 352-2014-A/MPP y 119-2015-A/MPP, que se encuentran directamente relacionadas.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Municipal y Gerencia de Administración, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE